

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
REGLAMENTO**

"Bono de bienvenida de la campaña BN Tarjetas de Crédito pre aprobadas para Odontólogos"

TITULARIDAD

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción **"Bono de bienvenida de la campaña BN Tarjetas de Crédito pre aprobadas para Odontólogos"** son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica, a nombre producto BN Tarjetas de Crédito del Banco Nacional de Costa Rica. No participa ningún otro producto y/o servicio del Banco.

OBJETIVO Y DESCRIPCION DE LA PROMOCION

La promoción tiene como objetivo estimular la utilización de las BN Tarjetas de Crédito emitidas a través de la campaña. **"BN Tarjetas de Crédito pre aprobadas para Odontólogos"**.

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

A. Banco Nacional de Costa Rica o para efectos del presente reglamento EL BANCO: Promotor oficial y propietario de la promoción **"Bono de bienvenida de la campaña BN Tarjetas de Crédito pre aprobadas para Odontólogos "**

B. Cliente: Persona física mayor de edad que resulte titular de una de las BN Tarjeta de Crédito pre-aprobadas para Odontólogos. Se excluye a los titulares de tarjetas adicionales, segundos plásticos o tarjetas empresariales.

C. Reglamento: Documento que regula la actividad patrocinada y dirigida por el **Banco Nacional de Costa Rica** denominada promoción **"Bono de bienvenida de la campaña BN Tarjetas de Crédito pre aprobadas para Odontólogos"**

D. Promoción: Actividad promocional aquí regulada, aplicable para los clientes que cumplan con los requisitos específicos del producto BN Tarjetas de Crédito, de la campaña de tarjetas pre aprobadas para Odontólogos.

E. BN Tarjetas de Crédito: Producto de crédito del Banco Nacional de Costa Rica, que se utiliza para la compra de bienes y servicios en comercios.

F. Campaña BN Tarjetas de Crédito pre aprobadas para Odontólogos: Actividad comercial dirigida al segmento de profesionales en odontología, que consiste en la emisión de 130 BN Tarjetas de Crédito nuevas.

G. Bono: Beneficio económico por un monto de *¢20.000,00* (veinte mil colones) acreditado una sola vez al saldo de las BN Tarjetas de crédito, que hayan realizado compras acumulativas por al menos *¢100.000,00* (cien mil colones) durante los primeros dos meses desde la activación de la tarjeta, mediante los datafonos del Banco Nacional, en uno o varios de los siguientes 4 comercios afiliados de equipo y suministros odontológicos seleccionados para la campaña **"BN**

Tarjetas de Crédito pre aprobadas para Odontólogos”: IZQUIERDO & Cía, DENTSOL, IMDECA y STAR DENTAL.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LA PROMOCION

La promoción estará vigente durante los primeros dos meses a partir de la fecha de activación de la BN Tarjeta de Crédito, y aplicará sobre las compras realizadas durante este periodo.

La promoción finalizará cuando hayan transcurrido los primeros dos meses desde la fecha de activación de las 130 tarjetas emitidas durante la campaña, o bien cuando el Banco unilateralmente así lo disponga y lo publique por los mismos medios en que se publica este reglamento.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

El reglamento de la promoción estará disponible mientras la promoción esté vigente y podrá ser consultado en la página Web del Banco Nacional de Costa Rica, dirección electrónica www.bncr.fi.cr, bajo la cejilla de Reglamentos/Ganadores. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda ser utilizado cualquier tipo de medio de comunicación adicional.

La presente promoción no modifica o altera en ningún aspecto los términos y contratos previamente suscritos, así como obligaciones adquiridas según la normativa respectiva vigente y contratos establecidos para las BN Tarjetas de Crédito

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS

Participarán de la promoción **“Bono de bienvenida de la campaña BN Tarjetas de Crédito pre aprobadas para Odontólogos”** quienes cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Poseer documento de identificación válido y vigente, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica.
- b. Mayores de 18 años.
- c. Poseer como titular una de las 130 BN Tarjetas de Crédito nuevas, emitidas en la campaña BN Tarjetas de Crédito pre aprobadas para Odontólogos.
- d. Estar al día con sus obligaciones financieras con **EL BANCO**, incluidas aquellas que cuenten con un arreglo de pago, y no estar codificado como deudor moroso o como no apto para ser sujeto de los servicios que presta **EL BANCO** acorde con sus políticas y la normativa de la SUGEF.
- e. Conocer el Reglamento de esta promoción para la acreditación del dinero en el saldo de su tarjeta de crédito.
- f. Acumular compras con la BN Tarjeta de Crédito, por al menos *¢100.000,00* (cien mil colones) durante los primeros dos meses a partir de la fecha de activación de la tarjeta, mediante los datafonos del Banco Nacional, en uno o varios de los siguientes 4 comercios de equipo y suministros odontológicos seleccionados: IZQUIERDO & Cía, DENTSOL, IMDECA y STAR DENTAL, durante la vigencia de esta promoción.

CLAUSULA QUINTA: BONO

a. El **bono** consiste en ₡20.000.00 (veinte mil colones) que serán acreditados al saldo de la BN Tarjeta de Crédito. Será acreditado por una sola vez, a partir del momento en que se compruebe el fiel cumplimiento de los requisitos indicados en la Cláusula Cuarta del presente Reglamento.

b. La presente promoción obsequiará un máximo de 130 bonos a las BN Tarjetas de Crédito que hayan realizado compras acumulativas por al menos ₡100.000,00 (cien mil colones) durante los primeros dos meses a partir de la fecha de activación de la tarjeta, mediante los datafonos del Banco Nacional, en uno o varios de los siguientes 4 comercios afiliados de equipo y suministros odontológicos seleccionados: IZQUIERDO & Cía, DENTSOL, IMDECA y STAR DENTAL, durante la vigencia de esta promoción. Solo se acreditará un bono por cliente.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

Las responsabilidades y restricciones aplicables a esta promoción se detallan a continuación:

a. Cualquier inconveniente o problema que acontezca con la presente **promoción** y que no esté previsto en este reglamento, será resuelto por **EL BANCO** en estricto apego a las leyes, jurisprudencia administrativa y judicial de la República de Costa Rica.

b. La responsabilidad de **EL BANCO** culmina con la acreditación del bono a cada uno de los **clientes**.

c. **EL BANCO** suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses de **EL BANCO** o de la promoción.

d. Además, la responsabilidad de **EL BANCO** finalizará si por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, la **promoción** debe ser cancelada.

e. **EL BANCO** se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas condiciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como de los intereses de los participantes. Las anteriores circunstancias se comunicarán en la misma forma que el presente reglamento, fecha a partir de la cual la promoción cesará o la reforma al reglamento quedará vigente.

f. **EL BANCO** podrá verificar los datos aportados por cada cliente en todo momento y de previo a la acreditación del bono.

g. Es responsabilidad de los clientes mantener la información personal actualizada en los sistemas de **EL BANCO**.

h. Solamente el cliente titular recibirá el bono de la promoción siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el presente reglamento.

i. No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Directores de Zona, Directores

Generales, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Subsidiarias del Banco Nacional, funcionarios de Oficina de Publicidad, jefaturas de la Subgerencia General de Desarrollo y Personas, Notarios de planta, ni ningún funcionario del Banco Nacional de Costa Rica o de subsidiarias.

j. Para mayor información o consultas se puede llamar los números de teléfono: 2212-3115 y 2212-3546, con los funcionarios Gustavo Muñoz o Michelle Miranda, en horas y días hábiles.